



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 558 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

02 OCT. 2018

Piura,

VISTO: El Memorando N° 47-2018/GRP-200000 de fecha 02 de octubre de 2018; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 556-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 02 de octubre de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, sobre Descentralización: “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)”;

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, los artículos 8 y 9.2 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establecen que: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. (...)” y en tal sentido el artículo 9.2 de esta ley señala que “La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (...)”;

Que, de acuerdo al inciso c) del artículo 21 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, es atribución del Presidente del Gobierno Regional (hoy Gobernador Regional) designar y cesar al Gerente General y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 556-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 02 de octubre de 2018, se aceptó la propuesta de retirar la confianza al Abog. Jaime Eduardo Távara Alvarado en el cargo estructural de Director de Sistema Administrativo V-Secretario de Consejo Regional; contenida en el Acuerdo de Consejo Regional N° 1494-2018/GRP-CR de fecha 25 de setiembre de 2018; en consecuencia se dio por concluida su designación en el cargo de Secretario del Consejo Regional;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR de fecha 12 de setiembre de 2011, prescribe en su artículo 19 lo siguiente: “Para la dirección de la marcha administrativa, el ordenamiento de su trabajo y el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, el Consejo Regional contará con una Secretaria permanente. El Secretario del Consejo Regional, quien necesariamente debe ser abogado con estudios de post grado y experiencia no menor de 05 (cinco) años en gestión pública referida a actividades legislativas y de fiscalización, será propuesto por el Consejo Regional por acuerdo de la mitad más uno del número legal de sus miembros. Su propuesta es remitida al Presidente Regional para que emita la resolución de designación correspondiente”;

Que, mediante Memorando N° 47-2018/GRP-200000 de fecha 02 de octubre de 2018, la Consejera Delegada alcanza el Acuerdo de Consejo Regional N° 1496-2018/CR, de fecha 01 de octubre de 2018, por el cual el Consejo Regional acordó: “ARTÍCULO PRIMERO.-Proponer al Gobernador Regional al Abog. Carlos Alberto Calle Escalante en el cargo estructural de Director de Sistema Administrativo V-Secretario de Consejo Regional”;

Que, esta Gobernación Regional considera que resulta pertinente aceptar la propuesta del Consejo Regional para designar al Abog. Carlos Alberto Calle Escalante en el cargo de confianza de Secretario del Consejo Regional, resultando procedente designarlo en el cargo de confianza de Secretario del Consejo Regional;



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 558 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

02 OCT. 2018

Conforme a las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho de la Gobernación Regional, por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el inciso d) del Art. 21 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la propuesta de designación en el cargo de Secretario del Consejo Regional, contenida en el Acuerdo de Consejo Regional N° 1496-2018/GRP-CR de fecha 01 de octubre de 2018; en consecuencia, **DESIGNAR**, a partir del día siguiente del presente resolutivo al Abog. **CARLOS ALBERTO CALLE ESCALANTE**, en el cargo de Secretario del Consejo regional, cargo considerado de confianza en el Gobierno Regional Piura, el mismo que será ejercido bajo los alcances del régimen de Contratación Administrativa de Servicios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, al Consejo Regional, a la Gerencia General Regional, y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Ing. REYNALDO HILBECK GUZMÁN
GOBERNADOR REGIONAL